



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las catorce horas con quince minutos del quince de octubre del dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de resolución del incidente de incumplimiento de sentencia y de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia, ambos, del juicio laboral **SCM-JLI-17/2019**.

De tales asuntos expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada.

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

Atento a ello, en uso de la palabra la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas instructora y ponente en el juicio de referencia, sometió a consideración de la Sala el proyecto en los que propuso, en cada caso:

Incidente de incumplimiento de sentencia SCM-JLI-17/2019

ÚNICO. Declarar **cumplida** la Sentencia Incidental y por concluido el presente incidente.

SCM-JLI-17/2019

PRIMERO. Tener por **cumplida formalmente** la sentencia.

SEGUNDO. **Archivar** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Por otro lado, el Magistrado Presidente expuso que, en virtud, de la entrada en vigor del Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior por el que, entre otros, se reanudan los plazos para sustanciar y resolver los juicios laborales; que la situación sanitaria que atraviesa el país no ha cesado, y que para complementar las medidas sanitarias para llevar a cabo las diligencias atinentes, propuso al Pleno la suspensión de dichos plazos.

En ese sentido, la Magistrada y los Magistrados por unanimidad acordaron la suspensión de la sustanciación y de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en los **juicios laborales**, al estimar que:

- Realizar las actuaciones del procedimiento laboral utilizando las vías propuestas -videoconferencias- requiere establecer, al interior de la Sala, reglas claras por las que deberán garantizarse los principios de certeza, seguridad jurídica y adecuada defensa para las partes.
- En el marco de que lo más importante es la vida y salud de las personas servidoras públicas, así como de las que acudan a las



instalaciones ya sea en su calidad de partes en los procedimientos laborales o en diversa calidad²; mejorando el sentido de seguridad y entendiendo la corresponsabilidad en el cuidado de la salud, sin menoscabo de la productividad laboral, resulta indispensable la emisión de los lineamientos o reglas que habrán de observarse en la sustanciación de los **juicios laborales** -específicamente en la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos-, atendiendo a las particularidades en el funcionamiento de esta Sala Regional; en total apego a los emitidos por la Comisión de Administración.

Dadas las condiciones en las que se realizan las actividades laborales por el personal adscrito a esta Sala Regional -en forma semipresencial o vía remota-, aunado a que actualmente están en desarrollo los procesos federal y locales relativos a la circunscripción de esta Sala Regional, la carga laboral ha incrementado, además que con los asuntos vinculados a los procesos se ha tenido la necesidad de extender horarios, por lo que hay impedimento para emitir los lineamientos referidos de manera inmediata, considerando que estos deben contemplar las reglas para implementar con mayor eficiencia las herramientas tecnológicas y materiales; situación que deberá ser evaluada de cara a la sustanciación del número de juicios laborales radicados en esta Sala.

Al efecto, el Pleno instruyó a la Secretaría General de Acuerdos que presentara el proyecto de acuerdo, en los términos indicados.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas con treinta se declaró concluida.

² Derecho fundamental consagrado en el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior número 8/2020, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSE LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN